



**DECRETO No. 565 DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA  
EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ( E )**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento que, en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los mejores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que mediante Decreto No. 558 del 09 de Noviembre de 2020, se encarga de las funciones de Gobernador del Departamento de Nariño, a la doctora **VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**, identificada con C.C No. 59.824.084, quien se desempeña como Secretaria de Hacienda Departamental, código 020, grado 02, a partir del 10 de Noviembre de 2020, hasta tanto dure la ausencia del titular por fuera del Departamento.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 1 indica que la educación es un servicio público esencial, así como también en su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales. En concordancia con ello, el artículo 151 de la norma en cita, otorgó competencias a los Departamentos a través de sus Secretarías de Educación, para organizar este servicio público.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 estableció la siguiente competencia de los Departamentos en el sector educación: "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)".

Que el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus, y otras normas concordantes. A través del Decreto 844 de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de Agosto de 2020, y posteriormente profirió la Resolución 1462 de 2020 la cual amplió el plazo hasta el 30 de noviembre de 2020.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Gobernación de Nariño - Cra. 428 No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087

[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)



Que el Gobierno Nacional sigue avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas, por lo cual, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas 011 del 29 de mayo, 012 del 02 de junio y 016 del 09 de octubre de 2020, con el fin de brindar orientaciones dirigidas a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria a través de la alternancia educativa.

Que la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, brinda diferentes orientaciones y lineamientos para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos desde el concepto de alternancia, e indica "el concepto implica una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social".

Que el Comunicado No. 037 del 13 de agosto de 2020 expedido por la Secretaría de Educación Departamental, establece que, en el avance de forma gradual y progresiva hacia la presencialidad del sector educativo, será necesario articular y coordinar con diferentes autoridades la gestión pertinente para continuar garantizando el derecho a la educación y las condiciones para el pleno desarrollo en medio de la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, acoge el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en instituciones educativas, además de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

Que la Directiva No. 016 del 09 de octubre de 2020, brinda "orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 14 de septiembre de 2020".

Que de acuerdo a la Resolución 1721 y la Directiva 016, el Ministerio de Educación brinda orientaciones para la formulación e implementación del *plan de alternancia educativa* en cada jurisdicción de las entidades territoriales certificadas en educación, e indica que el plan de alternancia tendrá como objetivo formalizar las disposiciones, organización y gestión, que corresponde adelantar a las secretarías de educación en coordinación con las direcciones o secretarías territoriales de salud, para continuar con la implementación y realizar seguimiento al proceso de transición gradual, progresivo y seguro de la prestación del servicio educativo.

Que el plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educativo en cada región, con el fin de preservar el bienestar, la vida y la salud de la comunidad educativa y que se debe abordar de manera articulada y coordinada por las diferentes áreas institucionales.

Que el plan de alternancia educativa se elaborará para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021 y será adoptado por el Gobernador o Alcalde correspondiente y en su formulación e implementación cada



entidad territorial definirá las instancias intersectoriales que considere son pertinentes.

Que es necesario definir los actores y conformar un equipo intersectorial en el Departamento de Nariño para tomar decisiones y definir las acciones estratégicas para la organización, gestión, implementación, cumplimiento y seguimiento de actividades planteadas en el retorno gradual y progresivo a las aulas a través del *plan de alternancia educativa*, permitiendo a la entidad territorial en educación y la comunidad educativa garantizar el derecho a la educación y la vida.

Que, por tanto se hace necesario conformar el Comité de Alternancia Educativa en el Departamento de Nariño, para el desarrollo del plan de alternancia educativa 2020 y 2021 en los establecimientos educativos de los municipios no certificados de Nariño.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE** el Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño, a partir de la expedición de este Decreto y con el fin de desarrollar e impartir directrices en el plan de alternancia educativa 2020 y 2021 en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES;** el Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño, estará conformado por:

1. Gobernador de Nariño o su delegado
2. Secretario de Gobierno Departamental.
3. Gerente del COVID del Departamento de Nariño
4. Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
5. Director Administrativo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Gobernación de Nariño.
6. Secretario de Educación Departamental de Nariño
7. Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
8. Subsecretario de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
9. Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
10. Cinco (5) Alcaldes representantes de las (5) regiones del Departamento que comprenda a los municipios de los establecimientos no certificados del Departamento de Nariño.
11. Un representante de una organización sindical de rectores con mayor representatividad de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.
12. Un representante de una organización sindical de docentes con mayor representatividad de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.
13. Un representante de una organización sindical de administrativos con mayor representatividad de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)



**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES;** son funciones del Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño, las siguientes:

1. Revisión y definición de criterios que servirán de referente para el desarrollo del plan de alternancia educativa en los municipios bajo la jurisdicción de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
2. Presentación del plan de alternancia educativa al Gobernador del Departamento de Nariño, para su aprobación.
3. Liderar el plan de alternancia educativa departamental, en sus fases de planeación alistamiento e implementación y seguimiento.
4. Establecer las estrategias o metodologías técnicas, jurídicas y financieras a utilizar para la implementación del plan de alternancia educativa de Nariño.
5. Tomar decisiones y definir acciones estratégicas para la organización, gestión, implementación, cumplimiento y seguimiento de actividades planteadas en el retorno gradual y progresivo a las aulas en el marco del plan de alternancia educativa de Nariño.
6. Revisar la caracterización de las instituciones educativas y la información sobre la evolución de la pandemia, según las orientaciones de los lineamientos, para la toma de decisiones.
7. Definir precisiones del plan según: i. niveles (educación inicial, educación preescolar, básica, media y ciclos de adultos), ii. Zonas (urbano, rural), iii. Sector (oficial, no oficial), y iv. Otros aspectos.
8. Orientar y/o asesorar las instancias y/o comités existentes en las instituciones educativas bajo la jurisdicción de la Secretaría de Educación de Nariño, para la implementación y acompañamiento a la prestación del servicio educativo bajo el esquema de alternancia en condiciones de bioseguridad.

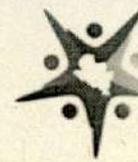
**ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA;** el Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño contará con una secretaría técnica a cargo de El Profesional Universitario Grado 04, de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO: SESIONES;** el Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño se reunirá ordinariamente como mínimo dos (2) veces al mes o extraordinariamente cuando así se requiera, con un número plural de integrantes que represente por lo menos, más de la mitad de ellos, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes asistentes a la respectiva sesión.

**ARTICULO SEXTO: INVITADOS PERMANENTES:** el Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño, tendrá como invitados permanentes a los siguientes profesionales de apoyo a la toma de decisiones: Profesional Universitario de Asuntos Legales Grado 04; Profesional Universitario de la Oficina de Planeación Grado 04; Profesional Universitario de la Oficina de Inspección y Vigilancia Grado 04; Profesional Universitario de Calidad Educativa Grado 04.

**ARTICULO SEPTIMO: REGLAMENTO INTERNO.** El Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño, para su funcionamiento establecerá un reglamento interno.

**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA;** el Comité de Alternancia Educativa Departamental de Nariño operará a partir de la expedición del presente Decreto y



durante el plan de alternancia educativa del año 2020 y 2021 y/o de conformidad a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Pasto, a los

7 NOV 2020

**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**  
Gobernador de Nariño ( E )

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Jairo Hernan Cadena Ortega	Secretario de Educación Departamental	Revisó	
Margarita Rosero Mora	Subsecretaría de Calidad Educativa	Revisó	
Ezequiel Quiñones	Subsecretario de Cobertura	Revisó	
Francisco Javier Chacón	Subsecretario Administrativo y Financiero	Revisó	
Andrés Mauricio Botia	P.U. Oficina Asuntos Legales	Elaboró	
Ana Maria Gonzales	Jefe de la Oficina Jurídica	Revisó	

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 I 087

[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)